

**ANUNCIO INFORMATIVO A LAS PERSONAS ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A.1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2025**

**CRITERIOS DE CORRECCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO  
(PRUEBA TEÓRICA DE DESARROLLO) E INSTRUCCIONES**

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 CE, 55 y 56 del TREBEP, así como de la consolidada jurisprudencia sobre la discrecionalidad técnica de los tribunales calificadoros (entre otras, STS de 20 de octubre de 1997, STS de 29 de enero de 2008, STS de 25 de febrero de 2013), se hace público el siguiente anuncio informativo, cuyo objetivo es precisar los criterios de valoración que aplicará el Tribunal en el Segundo Ejercicio del proceso selectivo.

En consecuencia de la sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2026, el Tribunal acuerda publicar los criterios de corrección, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO. NATURALEZA DEL EJERCICIO, FECHA Y UBICACIÓN.-**

**A) NATURALEZA DEL EJERCICIO:**

Con arreglo a lo dispuesto en las Bases Específicas, el primer ejercicio consistirá en:

La elaboración por escrito, durante el período máximo de dos horas, de un tema a elegir de entre cuatro del temario específico (Tema 20 al 90) extraídos por sorteo inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Este ejercicio tendrá un valor del 40% del total de la oposición.

El Tribunal Calificador dentro de su discrecionalidad técnica valorará este ejercicio por la capacidad del opositor de citar los elementos más relevantes del mismo, ser capaz de relacionarlo con el funcionamiento de las entidades locales, la precisión con la que se cita la ley, artículo y apartado que corresponda, no incurrir en faltas ortográficas, no confundir conceptos o hacer relaciones improcedentes.

Las faltas ortográficas penalizarán 0,10 puntos por cada error gramatical cometido. Las tres primeras faltas ortográficas no penalizan. El máximo de puntos a restar por faltas ortográficas no podrá superar los 2 puntos.

El Tribunal Calificador no tiene por qué valorar necesariamente que se transcriba con puridad literal el texto legal que corresponda, sino que el opositor demuestre dominio real del tema, aunque sea expresado de una manera alternativa a como aparece en la norma, siempre y cuando se deduzca su significado equivalente.

**B) FECHA Y UBICACIÓN:**

De conformidad con el Decreto de Alcaldía N°. 2026-0781 de fecha 09/03/2026, se recuerda a los/as opositores/as la fecha y hora del primer ejercicio, el día **14 de abril de 2026 a las 9:30**



**horas**, que tendrá lugar en el Antiguo Instituto Saulo Torón, sito en calle Infanta Benchara número 4, dentro del término municipal de Gáldar.

**UBICACIÓN MAPA:**



## SEGUNDO.- IDENTIFICACIONES, OTROS Y ORDEN DE LLAMAMIENTO.

### A) IDENTIFICACIONES Y OTROS:

Los/las aspirantes habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D.N.I. o Pasaporte en vigor o, alternativamente, mediante la acreditación de su identidad a través del D.N.I. digital conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad electrónico 4.0, siempre que este medio permita verificar fehacientemente su identidad por parte del personal habilitado.

No se considerará válida, en ningún caso, la exhibición de una imagen o fotografía del



documento de identidad a través del teléfono móvil u otro dispositivo.

Asimismo, deberán portar bolígrafo de tinta azul o negra, en ningún caso lápiz. En el momento de acceder al lugar de la prueba y durante la realización de la misma, deberán cumplir con las medidas de seguridad y las instrucciones que les sean indicadas por el Tribunal Calificador o el personal colaborador.

Está terminantemente prohibido acceder a los recintos donde se celebrarán las distintas pruebas con relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico análogo. Los teléfonos móviles deberán estar apagados (no en silencio, sino apagados) desde la entrada en el recinto hasta la salida del mismo. Las personas aspirantes son responsables de que incluso las alarmas o despertadores de dichos dispositivos estén desactivados ya que, en algunos casos, incluso, estos apagados, pueden activarse.

Si a una persona aspirante, una vez dentro del recinto se detecta que incumple las condiciones para su permanencia, podrá ser expulsado por el Tribunal Calificador y decaerá en su derecho a continuar en el procedimiento selectivo.

### **B) ORDEN DE LLAMAMIENTO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en aplicación de la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 184, de 31 de julio de 2024), el orden de actuación de los/las aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2024 se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V», por ser el ejercicio coincidente con la OPE 2025

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

### **C) DEL CERTIFICADO DE ASISTENCIA:**

La persona aspirante indicará en el momento del llamamiento a la secretaria del tribunal si desea que se le expida certificado de asistencia que le será comunicado electrónicamente los días próximos a la fecha de celebración electrónica.

**TERCERO. BAREMO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PENALIZACIÓN DE FALTAS ORTOGRÁFICAS.-** El Tribunal acuerda fijar los siguientes criterios de evaluación y puntuación, uniformes y objetivos, de cada tema:

| <b>Criterio evaluable</b>                                         | <b>Descripción</b>                                                                                                          | <b>Puntuación máxima</b> |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>1. Identificación de elementos esenciales</b>                  | Exposición del contenido nuclear del tema, jerarquía normativa, estructura lógica y coherente del desarrollo.               | <b>5 puntos</b>          |
| <b>2. Relación con el funcionamiento de las entidades locales</b> | Capacidad del opositor para contextualizar, vincular e interpretar el contenido del tema en el marco del régimen local. *** | <b>2 puntos</b>          |
| <b>3. Precisión en citas normativas</b>                           | Identificación correcta de leyes, artículos y apartados pertinentes, sin exigir transcripción literal.                      | <b>1,5 puntos</b>        |



| Criterio evaluable                | Descripción                                                                                | Puntuación máxima |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>4. Presentación y sintaxis</b> | Claridad expositiva, cohesión, corrección gramatical y uso adecuado del lenguaje jurídico. | <b>1,5 puntos</b> |
| —                                 | <b>Subtotal previo a penalización ortográfica</b>                                          | <b>10 puntos</b>  |

**\*\*\*nota aclaratoria:** Cuando el tema extraído no permita valorar este criterio por referirse, en puridad, a una materia de carácter estrictamente técnico ajena al funcionamiento de las entidades locales, la puntuación máxima prevista para el mismo, esto es, 2 puntos, se distribuirá proporcionalmente entre el resto de criterios de corrección.

Conforme a lo establecido en las Bases Específicas:

- Las tres primeras faltas no se penalizan.
- A partir de la cuarta falta, cada una resta 0,10 puntos.
- La penalización total no podrá superar los -2 puntos.

Se utilizará el siguiente cuadro en el acta de calificación:

| Concepto                                | Puntuación    |
|-----------------------------------------|---------------|
| <b>Nº total de faltas detectadas</b>    | _____         |
| <b>Faltas no penalizables</b>           | 3             |
| <b>Faltas penalizables</b>              | _____         |
| <b>Penalización (0,10 c/u; máx. -2)</b> | -_____ puntos |
| <b>Penalización aplicada</b>            | -_____        |

**CUARTO. CLARIDAD, LEGIBILIDAD Y VALORACIÓN DEL EJERCICIO.** - El Tribunal recuerda que, de acuerdo con la jurisprudencia sobre corrección de ejercicios escritos (por todas, STS 14 de noviembre de 2016, STS 3 de julio de 2018), solo pueden ser objeto de calificación aquellos ejercicios que permitan su lectura y valoración efectiva.

Por ello:

En los casos en los que la redacción resulte **objetivamente ilegible** o **impida su correcta lectura y valoración**, el Tribunal no podrá proceder a su calificación, al no ser posible evaluar el contenido del ejercicio conforme a los criterios establecidos.

Esta previsión se formula exclusivamente para garantizar los principios de igualdad, objetividad y seguridad jurídica, y no constituye un criterio discrecional adicional.

El Tribunal podrá acordar, si lo considera pertinente, la lectura por la persona aspirante del primer ejercicio de carácter escrito y de desarrollo, en los términos que se determinen para su realización.

**QUINTO. FORMA DE CALIFICACIÓN.** - El Tribunal acuerda que la puntuación de cada tema será el resultado de la media aritmética de las cinco calificaciones individuales emitidas por los miembros del Tribunal.



**SEXTO. CRONOGRAMA ESTIMADO. -**

- Fecha del segundo ejercicio: julio 2026

El cronograma tiene carácter meramente orientativo y podrá ser modificado por el Tribunal en función de las necesidades del proceso.

Cualquier duda o solicitud de aclaración sobre estas instrucciones deberá plantearse exclusivamente ante los miembros del Tribunal, en el lugar de celebración de la prueba y siempre antes de su inicio.

El Tribunal acuerda ordenar la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, así como en su Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Ciudad de Gáldar a fecha de la firma electrónica.

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL**

